

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 064-2019**

Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día miércoles veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, están presentes en el Salón de Sesiones, los Directores, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, Elieth Solís Fernández y Carlos Astorga Cerdas y Raúl Navarro Calderón. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES.** Al ser las diecinueve horas y diez minutos ingresó el director Alfonso Viquez Sánchez, Presidente. Al ser las diecinueve horas y quince minutos ingresó la directora Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria. Además, participan los señores Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i. ingresa al ser las diecinueve horas y veintitrés minutos, el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.....

El Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, no asiste a la sesión por estar de vacaciones

La directora Ester Navarro Ureña no participa de la sesión por motivos personales, se disculpó con antelación.....

ARTÍCULO 1.- PRESENTACIÓN SOBRE CONACE Y PARTICIPACIÓN JASEC.

Se entra a conocer oficio N° GG-475-2019 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite presentación sobre participación JASEC ante CONACE, presentada en oficio N° OPER-223-2019 suscrito por el Ing. Cristian Acuña, Director Operaciones y la Srta. Joselyn Aguilar, Asistente Gerencia General.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Para este punto están presentes, don Cristian Acuña y doña Joselyn Aguilar, quienes presentarán por medio de diapositivas dicho informe.....

Inicia doña Joselyn Aguilar explicando sobre la participación de JASEC ante CONACE, cuyos objetivos específicos corresponden a los siguientes:.....

Objetivos Específicos:

- Informar de las subcomisiones existentes, activas e inactivas.....
- Informar de la participación de JASEC en cada subcomisión y los resultados de su trabajo, haciendo como referencia a nivel de beneficio es que en dichas comisiones se conocen reglamentos previo a ser decretos de ley, como es el caso del tema de la movilidad eléctrica.....

Explica que en cuanto a qué es CONACE, se desprende lo siguiente:.....

- Siglas de la Comisión Nacional de Conservación de Energía.....
- En el año 1993 se creó la comisión, oficializada a través del Decreto Ejecutivo No. 23335-MIRENEM, publicado el 06 de junio de 1994.....
- La Comisión está integrada por representantes del Ministerio del Ambiente y Energía, mediante la Secretaría de Planificación del Subsector Energía, la ARESEP, el ICE, RECOPE, la CNFL, JASEC, ESPH y cada una de las Cooperativas de Electrificación Rural.....

A nivel de antecedentes, se muestra a continuación:.....

- Decreto Ejecutivo N° 23335-MIRENEM (Creación), publicado en la Gaceta N° 107, del 06 de junio de 1994.....
- Elaborar, dar seguimiento y controlar el programa Nacional de Conservación de Energía (PRONACE).....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- Decreto Ejecutivo N° 26129-MINAE detalla su reglamento y que fuera publicado en Gaceta N° 131 del 09 de julio de 1997, en la que se establecen aspectos como quórum, actas y sedes de reunión, además, de nombramientos, funciones, facultades y atribuciones de los miembros y subcomisiones.....

Como Objetivo Principal es el de coordinar la actividad interinstitucional para el desarrollo de Costa Rica de la conservación de la energía, así como el de unificar la acción del Estado y de las otras instituciones con el fin de hacerlo más eficiente y multiplicar su aplicabilidad..



Continúa señalando lo correspondiente a la organización de la CONACE, misma que se detalla en la siguiente imagen, y procede a explicar con amplitud:.....



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Así mismo, comenta doña Joselyn Aguilar lo correspondiente a la Organización de las Rectorías que comprende la CONACE y se resume conforme a la imagen que se muestra a continuación, donde JASEC se concentra en el de Energía.....

Organización de las Rectorías

Poder Ejecutivo



Así mismo, presenta la organización propia que comprende la CONACE, donde en el caso del Consejo Sub sectorial de Energía, lo conforman los representantes legales de cada empresa, en la que sesionan 2 veces al año, en la que se tratan temas varios, como es el caso del VII Plan Nacional de Energía y en el Comité Técnico Sub sectorial el representante de JASEC es don José Arce Lascars.....

Subsector energía

Organización

Fundamento legal

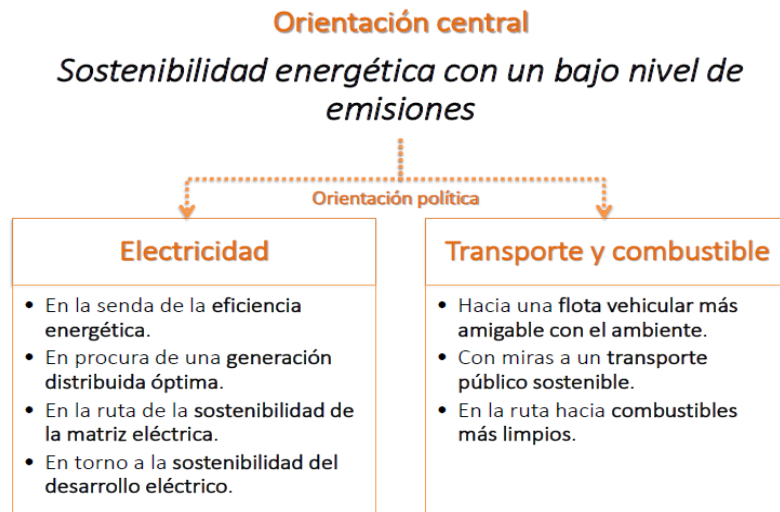
- Ley 5525 - Ley de Planificación Nacional
- DE-35991-MINAE Reglamento de organización del Subsector Energía (2010). Reformado por DE N°40495-MINAE (2017), DE N°41131 (2018)



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Por su parte, procede don Cristian Acuña que tal y como ha venido explicando doña Joselyn Aguilar el objetivo de la presentación es comentar la participación de JASEC cuanto al VII Plan Nacional de Energía (PNE), y sobre todo los aportes que se realizan.

En primera instancia comenta que el PNE está centrado en dos ejes principales, siendo estos el eléctrico y el de transporte de combustible, las cuales conforman un total de 171 metas, distribuidas en los siguientes ejes de ejecución, conforme se muestra a continuación y donde JASEC en su mayoría tiene participación en las actividades asociadas.....



Indica don Cristian Acuña que de las 171 metas, y según el reporte de CONACE, al final del semestre anterior se han cumplido 72 metas, lo que representan el 42%.

Total de metas de corto plazo
Por eje estratégico

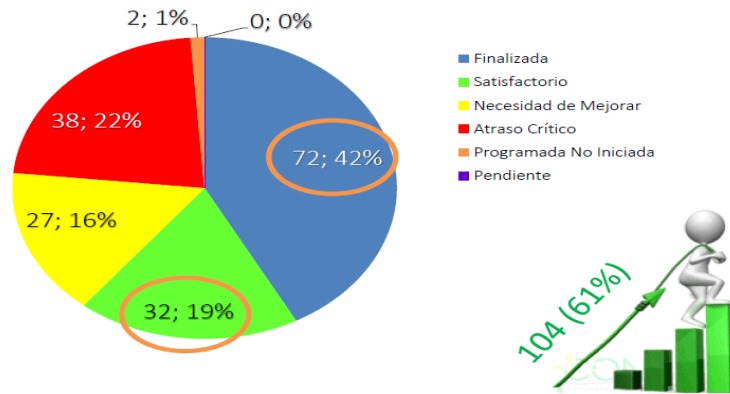


(*) Para el año 2018 se aprobó en el CSE la eliminación de 4 metas de RECOPE

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

En el siguiente gráfico se detalla el porcentaje conforme al avance que ha tenido cada uno el nivel que se encuentra, donde se puede determinar que el PNE ha tenido un avance importante, el cual viene desde la administración anterior y de ahí el avance tan alto que presenta.....

Estado final de las metas por clasificación
 Período 2015-2018



Continúa señalando que en cuanto al funcionamiento de CONACE, la cual comprende de comisiones y subcomisiones, las cuales a través de equipos de trabajo es que CONACE se asegura de que se ejecuten cada una de las metas, por ejemplo con la simbología se puede determinar en la siguiente imagen los que están inactivos (rojo) cuya razón es que tienen tareas y acciones definidas a cumplir que ya están ejecutadas.....

Revisión por Subcomisión y Equipo Técnico



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Seguidamente presenta la lista de los funcionarios de JASEC que se encuentran en alguna subcomisión.....

Miembros de subcomisiones

No.	Nombre del representante	Nombre del representante
1	Cristian Acuña Brenes	Propietario CONACE
2	Diego Masis	Suplente CONACE
3	Marco Centeno Masís	Subcomisión pérdidas técnicas
4	William Blanco	Subcomisión de Fuentes Nuevas Renovables
		Vehículos eléctricos
5	Dagoberto Quirós	Subcomisión de Información y Divulgación
6	Juan Antonio Solano	Subcomisión Legal
7	Minor Hernández	Directriz 011
8	Marco Romero Rojas	ET Generación distribuida
9	Carlos E Bonilla Elizondo	ET Alumbrado Público
10	Diego Masis	ET Redes inteligentes
11	Jonathan Gamboa Araya	ET Almacenamiento energía
12	Joselyn Aguilar	ET Educación
13	Víctor Torres Pérez	ET Tarifas
14	Adrián Bonilla Hidalgo	ET Curvas de carga
15	Rogelio Quirós Madriz	ET Macroconsumidores
16	Alejandro Fernandez	Estrategia Nacional de Biodiversidad

Agrega don Francisco Calvo que realmente el MINAE tiene muchas más funciones y responsabilidades de lo que se podría percibir con respecto a la capacidad de respuesta, es por lo que estos equipos de trabajo son un mecanismo que han implementado para tener la capacidad de respuesta hasta cierto punto.....

Por su parte, el aporte que ha brindado JASEC son horas profesionales, de ahí que se está presentando este tema a los señores directores porque se están utilizando recursos públicos de JASEC y que son estrictos en cuanto a que el trabajo que se haga sea aprovechado.....

Complementa don Cristian Acuña que en el seno de CONACE se remite el detalle de la asistencia de los funcionarios asignados.....


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
Educación
Equipo técnico
Objetivo específico:

1.3.1. Promover los cambios culturales del uso de la energía mediante la educación formal

Acción:

1.3.1.1. Incorporar el tema de eficiencia energética en los programas educativos

1.3.2.1. Brindar capacitación en el tema de eficiencia energética a docentes y estudiantes de primaria y secundaria

METAS		
	Revisión y mejora de los programas educativos en el tema de ahorro y eficiencia energética ya realizada	100%
	Incorporación de la eficiencia energética como parte del programa de carreras técnicas relacionadas con el tema energético ya realizada	40%
	Introducción de opciones de capacitación en eficiencia energética en el INA ya realizada	50%
	Capacitación anual en el tema de eficiencia energética a docentes de primaria y secundaria	100%

Avances


- ✓ Con el fin de mejorar los programas educativos se desarrollo en coordinación con el MEP el curso virtual "Uso sostenible de la energía y el desarrollo económico de Costa Rica", dirigido a docentes de primaria
- ✓ Se coordina con los responsables de diseñar los programas técnicos del MEP para incorporar el tema energético en los nuevos programas
- ✓ Se coordina con el INA la implementación de curso virtual sobre el "Uso sostenible de la energía y el desarrollo económico de Costa Rica"
- ✓ Las empresas del sector brindan anualmente capacitación a docentes y estudiantes
- ✓ Se elaboró una propuesta de curso sobre "Transporte Eficiente y Combustibles" para ser implementado en la plataforma virtual del INA

Curvas de carga
Equipo técnico
Objetivo específico:

1.1.5. Mejorar el conocimiento sobre el comportamiento del consumo energético

Acción:

1.1.5.1. Determinar las curvas de carga de los principales sectores de consumo

METAS		
	Metodología y plan piloto residencial ya realizado	100%
	Determinación de la curva residencial, comercial, industrial y sector público	10%

Avances

- ✓ Contratación de la UCR para elaboración curvas de uso final a partir de curvas de acometida (metodología de desagregación y mediciones)
- ✓ Se obtuvieron resultados preliminares para sector residencial pero no válidos estadísticamente
- ✓ Conforme se aumente el número de perfiles de acometida analizados aumentará la precisión de resultados
- ✓ Estudio adjudicado con UCR para metodología del sector comercial basada en desagregación y "firmas eléctricas" de equipos
- ✓ Dificultad y alto costo de mediciones de campo

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Información y Divulgación

Subcomisión

Objetivo específico:

- 1.3.3. Fomentar en la población la práctica de acciones energéticamente eficientes.
- 5.3.1 Sensibilizar a la población sobre los impactos del consumo energético y las medidas de mitigación asociadas

Acción:

- 1.3.3.1. Realizar campañas y actividades de información en eficiencia energética que consideren recomendaciones sobre pérdidas en instalaciones eléctricas de los consumidores

- 5.3.1.1 Crear programas de educación y campañas de información para inducir hábitos de uso racional de energía en transporte

Avances

- ✓ Se desarrollo y aprobó una estrategia de comunicación orientada a dar a conocer la CONACE, sus ejes temáticos y acciones
- ✓ Como primer punto de dicha estrategia se elaboró en el 2018 una campaña de información y educación a la ciudadanía sobre el transporte eléctrico. La misma se implementó en el primer semestre del 2019.
- ✓ La campaña en el sector transporte depende de publicación de decreto de emisiones y etiquetado vehicular

METAS Una campaña de EE por año

80%


Campaña sobre hábitos de uso racional de la energía en el sector transporte, al menos una vez al año

80%


Pérdidas eléctricas

Equipo técnico

Objetivo específico:

- 1.4.1. Reducir las pérdidas técnicas en la cadena de la oferta
- 1.4.3. Mejorar la eficiencia de los equipos utilizados para brindar el servicio eléctrico

Acción:

- 1.4.1.1. Elaborar un plan de reducción de pérdidas técnicas por empresa distribuidora con base en estudios previos sobre posibles mejoras.

- 1.4.3.1. Establecer directriz institucional interna de eficiencia energética para equipos de la cadena de la oferta.

Avances

- ✓ Intercambio de experiencias y métodos de cálculo de pérdidas entre distribuidoras.
- ✓ Elaboración de Hoja de Ruta para la gestión de pérdidas eléctricas. Incluye necesidad de diagnóstico, determinar niveles de pérdidas, plan de gestión y portafolio de proyectos.
- ✓ Propuesta de modificación del VII PNE con enfoque a la gestión de activos.
- ✓ Recomendación de incluir el tema de pérdidas no técnicas

METAS Estudios previos sobre posibles mejoras ya realizados

100%


Un plan de reducción de pérdidas técnicas por empresa distribuidora ya elaborado.

25%

Una directriz de eficiencia energética para equipos de la cadena de la oferta ya establecida.

0%


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Alumbrado público

Equipo técnico

Objetivo específico:
1.4.2. Asegurar el alumbrado público eficiente

Acción:
1.4.1.1. Elaborar un plan de reducción de pérdidas técnicas por empresa distribuidora con base en estudios previos sobre posibles mejoras.

1.4.3.1. Establecer directriz institucional interna de eficiencia energética para equipos de la cadena de la oferta.

Avances

- ✓ Elaboración de Plan de Alumbrado Público Eficiente por Empresas Distribuidoras
- ✓ Incluye diagnóstico técnico, inventario de tipos de luminarias instaladas y modelo financiero para proyectos de sustitución
- ✓ Elaboración de normas técnicas INTECO para lámparas HID y luminarias LED
- ✓ Plan de sustitución por empresa distribuidora

METAS Un plan de alumbrado público eficiente por empresa ya elaborada **100%**



Una norma de alumbrado público ya elaborada **100%**



Almacenamiento de energía

Equipo técnico

Objetivo específico:
1.4.4. Evaluar posibilidad de almacenamiento de energía

Acción:
1.4.4.1. Elaborar un estudio de opciones para sistemas de almacenamiento de energía (hidrógeno, baterías, generación bombeo, otros)

Avances

- ✓ Contratación de la UCR para elaboración "Estudio sobre Viabilidad de Opciones para Almacenamiento de Energía"
- ✓ Incluyó la elaboración de una metodología para evaluar la viabilidad de las opciones de almacenamiento
- ✓ Se definieron proyectos con viabilidad para su implementación
- ✓ Análisis consideró las etapas de generación, transmisión y distribución

METAS Un estudio sobre viabilidad de opciones para el almacenamiento de energía que señale prioridades de investigación ya elaborado **100%**



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
Redes inteligentes
Equipo técnico
Objetivo específico:

1.4.5. Fomentar redes eléctricas inteligentes

Acción:

1.4.5.1. Elaborar una hoja de ruta para redes inteligentes

1.4.5.2. Ejecutar un plan piloto sobre redes inteligentes

Avances

- ✓ Se aprovechó la existencia de un equipo técnico que ya trabajaba en el tema
- ✓ Aplicación en 2015 del modelo de madurez de REI (Carnegie Mellon)
- ✓ Distribuidoras en colaboración con CECACIER elaboraron propuesta de REI
- ✓ Apoyo a la SEPSE en la elaboración de Estrategia Nacional de REI
- ✓ Participación y aportes en taller de consulta nacional

METAS Hoja de ruta ya elaborada **75%**

 Plan piloto ya ejecutado **0%**

Macroconsumidores
Equipo técnico
Objetivo específico:

1.5.1. Crear condiciones para el desarrollo de servicios de eficiencia energética

1.5.2. Asesorar en eficiencia energética a los macro consumidores

Acción:

1.4.5.1. Elaborar una hoja de ruta para redes inteligentes

1.4.5.2. Ejecutar un plan piloto sobre redes inteligentes

Avances

- ✓ La SEPSE con recursos del ICE contrató a INTECO para la elaboración de proyectos de normas técnicas para la certificación de servicios en eficiencia energética (EE). INTECO acuerda trabajar las normas en INTE/CTN 28-Gestión de la Energía
- ✓ Con asistencia técnica del PNUD se elaboró un análisis de los servicios ofrecidos por las empresas distribuidoras en el tema de Eficiencia Energética (EE)
- ✓ El informe se presentó en la sesión de CONACE de julio del 2018 recomendando aumentar el grado de compromiso de las empresas, brindar incentivos y homologar los servicios entre las distribuidoras

METAS Una norma para certificación ya establecida **60%**

 Servicios de asesoría técnica a macro consumidores **100%**


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Tarifas

Equipo técnico

Objetivo específico:

1.7.1. Establecer señales tarifarias representativas del costo de la energía

Acción:

1.7.1.1. Desarrollar estudios para determinar el impacto de la implementación de tarifas horarias en el sector residencial en cada una de las empresas distribuidoras

Avances

- ✓ El ICE elaboró estudio para la "Tipificación del consumo de electricidad de los clientes del ICE" el cual establece una metodología para obtener los patrones de consumo de los clientes.

METAS


Estudios de impacto de la implementación de tarifas horarias en las 8 distribuidoras ya desarrollados

10%


Generación distribuida

Equipo técnico

Objetivo específico:

2.1.2. Contar con un plan de acción para la penetración de la generación distribuida

Acción:

2.1.2.1. Desarrollar una hoja de ruta por empresa distribuidora para la penetración de la generación distribuida

Avances

- ✓ El ET preparó la hoja de ruta con las acciones necesarias para la puesta en marcha según requerimientos del reglamento
- ✓ Incluye modificación de procesos internos, sistemas de lectura y facturación, capacitación al personal, gestión de contratos y estrategia de comunicación

METAS


Una hoja de ruta por empresa distribuidora ya desarrollada

100%


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Vehículos eléctricos

Equipo técnico

Objetivo específico:

5.2.3 Crear las condiciones técnicas y normativas para la diversificación tecnológica del parque vehicular

Acción:

5.2.3.1 Elaborar una hoja de ruta para la incorporación de nuevas tecnologías (híbridos, vehículos eléctricos, GLP, gas natural, hidrógeno, entre otros) en el sector transporte

5.2.3.2 Elaborar una estrategia para el desarrollo de infraestructura de recarga, la normativa técnica e incentivos para fomentar la incorporación de vehículos eléctricos

METAS Hoja de ruta ya elaborada **100%**

 Estrategia para la introducción de vehículos eléctricos ya aprobada **100%**
Avances

- ✓ Elaboración de hoja de ruta para desarrollo de centros de recarga. Incluye desarrollo de normativa, infraestructura de recarga, tarifas e impacto en sistema eléctrico.
- ✓ Normas técnicas en INTECO de centros de recarga
- ✓ Participación en talleres técnicos para generar insumos para el reglamento de red de recarga, tarifas y el PNTE
- ✓ Incentivos y red de recarga se incluyeron en Ley 9518



Otros equipos técnicos

Comisión Legal

- ✓ Esta comisión se formó para atender una tarea.
- ✓ Presentaron informe de resultados en el 2015 y quedó inactiva, hasta nuevas tareas por definir

Directriz 011-MINAE

- ✓ Se conformó para apoyar el proceso del Proyecto GEF.
- ✓ Se le ha convocado a sesiones de trabajo.
- ✓ Se mantiene inactiva

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Otros equipos técnicos

PCB's	Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB2)
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Este equipo se formó a solicitud de DIGECA, en el año 2015, a fin de apoyar el proceso desde el sector energía las políticas de gestión y calidad ambiental. ✓ El equipo inactivo ante CONACE. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ CONAGEBIO solicitó el apoyo del sector energía, para el cumplimiento de las metas establecidas en la ENB2. ✓ Este equipo se conformó en CONACE, pero fue llevado ante el CSE, donde se aprueba que SEPSE sea el punto focal y las distribuidoras serán los puntos institucionales para el cumplimiento de la meta. ✓ Este equipo debe llevar su propia gestión

Otros equipos técnicos

Electrificación Sostenible
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Este equipo se conformó recientemente a la luz de la Directriz 13-2018. ✓ Se insta a las distribuidoras a aplicar protocolos y medidas de prevención y mitigación de la electrocución de la Fauna Silvestre. ✓ Este equipo se le dará seguimiento en CONACE. ✓ La actualización del VII PNE contempla una meta.

Posteriormente explica doña Joselyn Aguilar que lo que procede ahora con dicho programa, es actualizar el VII PNE del 2015-2030 y alinearlos a las nuevas políticas, normativas y planes vigentes.

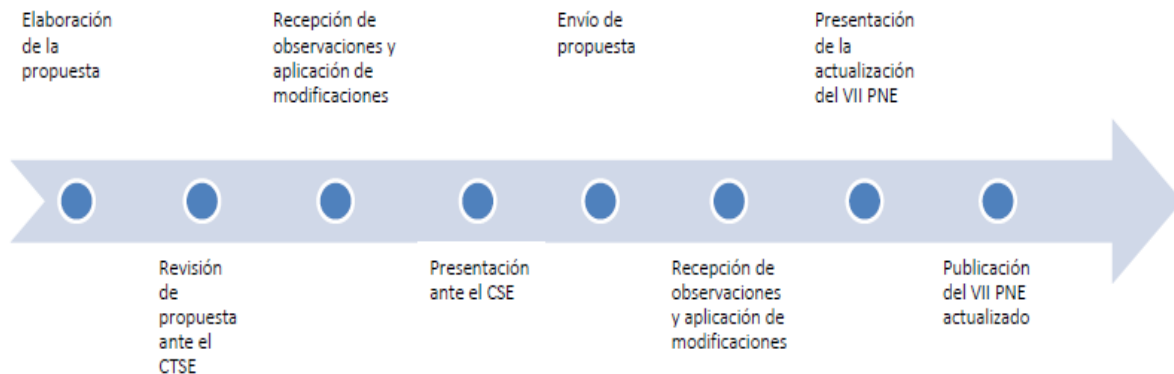
A lo cual se reajustaría solamente las matrices del plan, incorporando a las mismas lo siguiente: columnas de resultados e indicadores, metas de mediano y largo plazo, las

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

acciones complementarias para dar continuidad a las acciones iniciales y las acciones y metas considerando el nuevo entorno nacional, esto con el fin de que el producto que las matrices estén con la información correspondiente, debidamente depurada y actualizada.. En la siguiente imagen se detalla la justificación de políticas, normativas y planes considerados:



Así mismo se muestra la ruta a seguir para dicha propuesta.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Dentro de las conclusiones se consideran las siguientes:

- Una cantidad significativa de acciones del VII PNE, las asumió CONACE.
- Los ET's han brindado un soporte técnico importante a la implementación del PNE.
- Debido al cambio del entorno es necesario actualizar el VII PNE y la CONACE, tiene una participación relevante.

Finaliza recomendando la señora Aguilar Campos dar por recibido el presente informe, así como instruir a la administración para:

- a. Asegurar la participación activa de la empresa con los funcionarios asignados a esta tarea.
- b. Actualizar a futuro sobre los cambios aprobados en el VII Plan Nacional de Energía y su avance.

Desea saber don Raúl Navarro, ¿desde cuándo JASEC integra esta comisión?

Indica doña Joselyn Aguilar que este tema es muy relevante dependiendo de qué tipo de comisión sea.

Indica don Cristian Acuña que el plan nacional es 2015-2030, en el 2015 fue cuando formalmente quedó establecido el plan, en ese momento se definió la estrategia y se inició con las cuatro sub comisiones, y conforme fueron pasando las sesiones de CONACE se crearon las quince EP, y los resultados que se mostraron anteriormente son de prácticamente los 5 años que tiene de estar ejecutándose.

Indica don Alfonso Víquez, que sería importante incluir dentro del acuerdo, la creación de espacios de intercambio y transferencia de conocimiento, ya que es bueno interactuar con personas que poseen otro tipo de conocimientos y puntos de vista diferentes.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver el señor Acuña Brenes, que en su momento se participó en la Comisión de la Movilidad Eléctrica (puntos de recarga, vehículos eléctricos, etc.), en donde a la fecha se está a la espera del proceso de definición de la instalación del primer punto de recarga que se va a tener en el área servida de JASEC, el cual es diferente a los que ya se han instalado puesto que es un equipo de carga rápida, el cual requiere una infraestructura distinta, ante esto a través de la EP se logró a que el ICE brindara su apoyo y su conocimiento a la institución, para así realizar una adecuada instalación, lo cual es buen ejemplo para reflejar que las cercanías rompen barreras y disminuyen distancias.

Agrega la señorita Joselyn Aguilar que por ejemplo Coopeguanacaste no posee un lugar especial en el cual se pueda analizar y realizar las pruebas, para poder determinar si el aceite PCB viene o no contaminado, a través de esto Coopesantos ofreció realizar una visita y así poder ayudarle a Coopeguanacaste a ejecutar dichas pruebas, dejando en manifiesto que es de suma importancia lograr ese tipo de alianzas.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

1.a. Dar por recibido el informe sobre participación JASEC ante CONACE, presentada en oficio N° OPER-223-2019, suscrito por el Ing. Cristian Acuña, Director Operaciones y la Srta. Joselyn Aguilar, Asistente Gerencia General.

1.b. Instruir a la Administración asegure la participación activa de la empresa con los funcionarios asignados a esta tarea, así como actualizar a futuro sobre los cambios aprobados en el VII Plan Nacional de Energía y su avance.

1.c. Instruir a la Administración para que propicie espacios para el intercambio y transferencia de conocimientos en este tipo de actividades (CONACE).....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 2.- INFOME SEVRI 2019.

Se entra a conocer oficio N° GG-476-2019 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual presenta para su consideración y aprobación oficio N° GG-PI-031-2019, suscrito por el Lic. José Arce Láscarez, Jefe Departamento Planificación con el cual remite informe del SEVRI 2019 Sistema Específico de Valoración del Riesgo.

Para este punto se encuentran presentes, el señor Arce Lascares, la Licda. Ana Ruth Acuña, Profesional Planificación, el Ing. Iván Mora, Encargado P.H. Torito 2 y el Ing. Edwin Aguilar, Encargado AYSA, quienes mediante diapositivas presentaran dicho informe.

Inicia don José Arce indicando que en el periodo 2018, la Junta Directiva solicitó incorporar la participación de la Auditoría Interna, para lo cual se procedió de tal forma, por lo tanto para el año en curso se realizó un cronograma del plan de trabajo, el cual en conjunto con la Auditoría se revisó, incluso se tiene la participación de ellos en dos de las etapas.....

Resalta que dentro del objetivo general y su alcance se consideró, ejecutar los planes, programas y acciones para identificar, prevenir, analizar, evaluar y controlar permanentemente los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de los procesos Institucionales.

Además indica que la política aplica para todos los departamentos que conforman la Institución.

Dentro de la metodología aplicada se implementó lo siguiente:

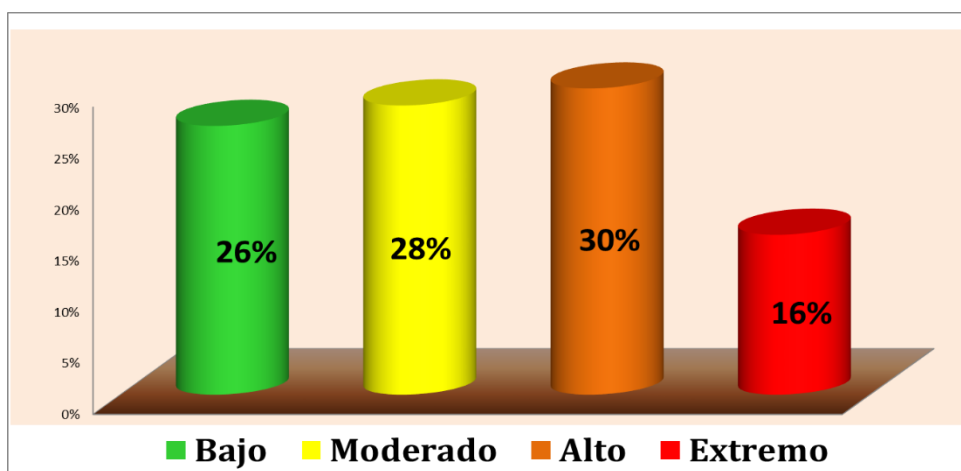
1. Se brindó capacitación a los responsables y enlaces de nuevo ingreso en el proceso de evaluación de los riesgos, conforme a los criterios contemplados **MANUAL MARCO ORIENTADOR-SEVRI** y normativa de Control Interno.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

2. Se creó el “**Modelo SEVRI-2019**” basado en Procesos, actividad trabajada con el acompañamiento de la Auditoria Interna de JASEC, en dos de las actividades del “Cronograma de Tareas”.
3. Se efectuó la verificación, ajustes y permisos de usuarios, por parte del Departamento de Planificación Institucional, sobre la información contenida en el nuevo modelo, además para este periodo se realizó simultáneamente la aplicación de tratamientos a riesgos vulnerables.
4. Se realizó la revisión de los datos, el análisis y consolidación de la información como insumo para la elaboración de los informes.

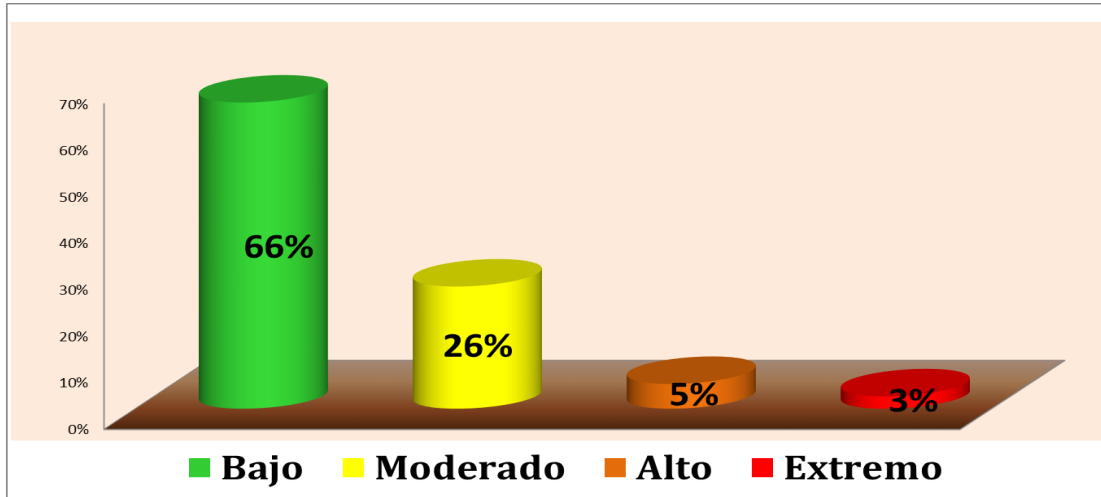
Procede la señora Acuña Rojas a presentar el detalle de los resultados obtenidos y las recomendaciones generales de esta etapa de evaluación, hace ver que es importante tener presente que los planes de acción, mitigación y gestión de riesgos forman parte de los resultados, dado que fueron considerados dentro de la evaluación.

Resalta que en el caso del riesgo inherente este no posee medida de control, en la siguiente gráfica se observan los resultados obtenidos:

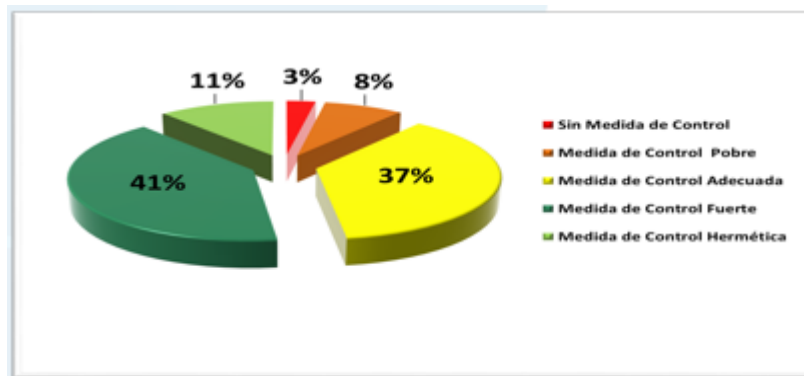
RIESGO INHERENTE


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

RIESGO CONTROLADO



Indica que en cuanto a la evaluación de controles a nivel general la JASEC mostró un comportamiento normal en cuanto a la distribución de controles, identificados y evaluados por los responsables y es a través de la siguiente gráfica donde se evidencia el comportamiento de los controles de acuerdo a la evaluación realizada durante este periodo:

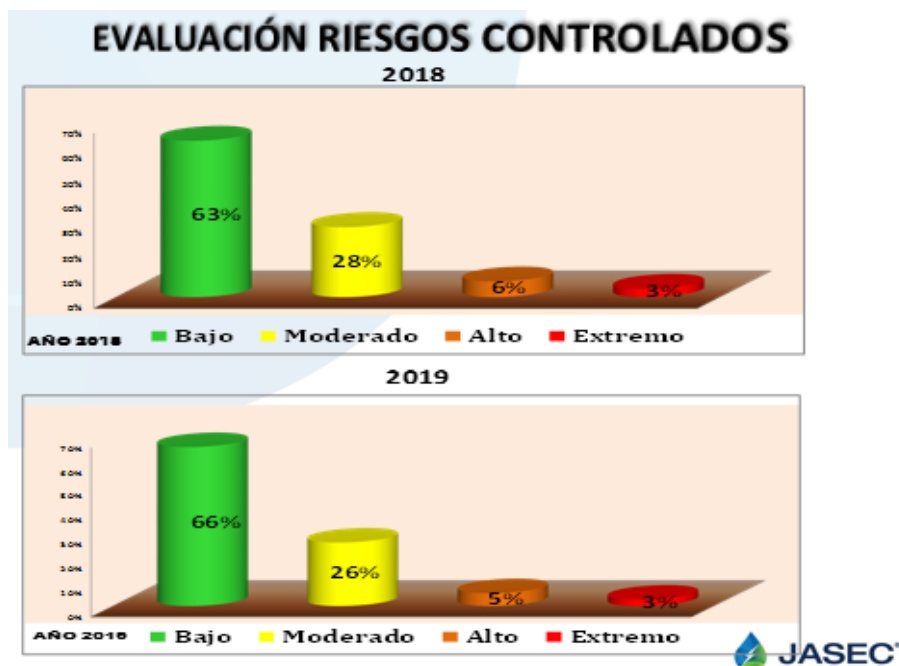


ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	Sin Medida de Control	37	3%
2	Medida de Control Pobre	101	8%
3	Medida de Control Adecuada	484	37%
4	Medida de Control Fuerte	529	41%
5	Medida de Control Hermética	148	11%
	TOTAL CONTROLES	1299	100%

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Resalta que considerando los datos que refleja la estadística se encuentra que la evaluación de los controles, específicamente los de **Medida de Control Fuerte** como la **Medida de Control Adecuada**, presentan los niveles más altos dado que son controles donde su ejecución es efectiva, han sido divulgados y probados. Sin embargo cabe destacar que la evaluación fue realizada de forma integral, considerando los criterios definidos en el documento externo 5E07, Manual Marco Orientador (SEVRI), donde se extrae que para cada una de las medidas de control identificadas se les ejecutó el análisis respectivo a través del cual se determinó su nivel basados en la ejecución de la medida y la efectividad con la que esta medida fue realizada.

Hace ver que la evaluación de riesgo para la Institución, desde el punto de vista de evaluación del riesgo controlado, se representa de forma gráfica en donde se permite analizar la efectividad de los controles mostrando el siguiente resultado comparativo para los periodos 2018-2019:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

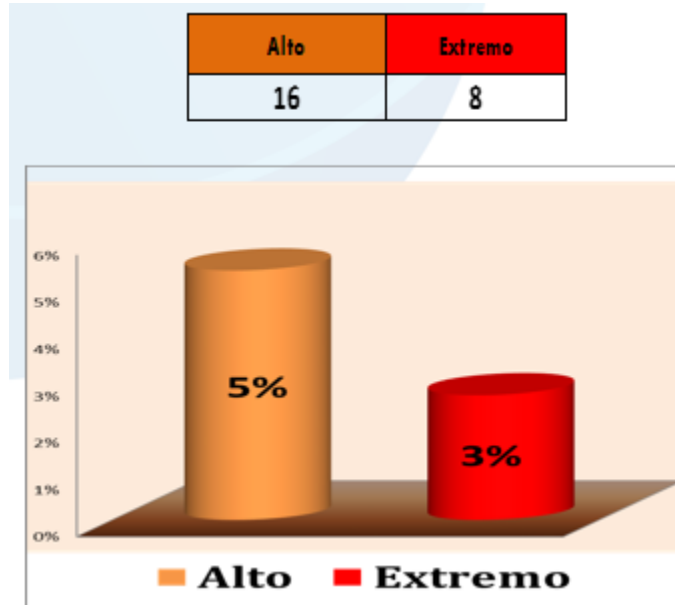
De ahí que el nivel de riesgo controlado se centra en niveles **bajo** y **moderado** de acuerdo con la evaluación realizada en el Sistema Delphos Continuum y según la perspectiva de cada Departamento con respecto a sus riesgos. En el caso de los riesgos con nivel **Alto**, presentan una disminución moderada con respecto al periodo 2018 y el nivel **Extremo** se mantuvo igual siendo este resultado positivo al no incrementarse este nivel en los riesgos evaluados como vulnerables. De igual forma podemos observar que en el nivel **moderado** presenta una breve disminución, sin embargo se evidencia que para este periodo se incrementó el nivel **bajo**, esto debido al esfuerzo realizado por cada encargado en determinar factores de suma importancia como lo son la consecuencia y la probabilidad de cada riesgo y la evaluación de los controles los cuales determinan la efectividad de éstos sobre cada riesgo.

Si bien es cierto los resultados en la evaluación fueron favorables, existe una pequeña porción de riesgos a los cuales se les aplicaron planes de acción (tratamientos), específicamente sobre aquellos riesgos donde el nivel se ubicó como **Alto (5%)** equivalente a 16 riesgos controlados y **Extremos (3%)** equivalente a 8 riesgos controlados. Es por ello que los responsables generaron nuevos planes de acción para mitigar su impacto en caso de materialización, sin embargo estos se mantienen en el mismo nivel dado que involucran aspectos que no pueden ser controlados, por lo que se generación acciones enfocadas en el seguimiento y control.

A continuación se muestran aquellos riesgos que se les aplicaron planes de acción como medida para mitigar el impacto de estos:.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
RIESGOS CON TRATAMIENTOS (ALTO-EXTREMO)

RIESGOS CON TRATAMIENTOS (ALTO-EXTREMO)


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
RIESGOS CON TRATAMIENTOS (ALTO-EXTREMO)


Resalta doña Ana Ruth Acuña que si bien es cierto a estos riesgos controlados se les aplicaron planes de acción aún se mantienen en niveles altos para lo cual los responsables justifican por qué esta variable se mantiene, a continuación se mencionan algunas de ellas:

1. No es posible detener o evitar la aplicación de un marco jurídico que impacte el avance el proyecto.
2. Variables económicas que afectan el desarrollo de los proyectos:
 - ✓ Reducción de recursos.....
 - ✓ Recursos financiados donde la entidad financiera decide eliminar o reducir líneas de crédito.
 - ✓ Situación económica del país o del mercado internacional.
 - ✓ Necesidad de recursos para adquirir equipo de trabajo o personal.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- ✓ Dependier de la aprobación de recursos solicitados mediante tarifarios ante el órgano externo.
- 3. Se puede generar una oposición por parte de los vecinos para el desarrollo de los proyectos.
- 4. Departamentos que actualmente lo conforma una persona, como encargada del proyecto.
- 5. Desastres naturales que afecta las existencias de inventario de material eléctrico.

Ante lo anteriormente expuesto presenta las siguientes conclusiones:

- Sobre los niveles de riesgo absoluto que se presentan en los procesos analizados en comparación con el año anterior podemos considerar que para este período, se muestra la efectividad de los controles siendo estos en el caso de “Sin medida de Control y Medida de control pobre” un 3% y un 8% respectivamente.
- Los controles autoevaluados muestran una variación con respecto a la evaluación del proceso anterior del SEVRI, por cuanto en la evaluación actual los responsables denotan una mejoría en la efectividad en su sistema de control.
- Aunque se muestre una importante mejoría en la efectividad de los controles, según análisis hecho por las áreas usuarias, es importante indicar que **no** se debe descuidar aquellos controles que continúan mostrando efectividad pobre sobre la minimización de los riesgos vinculados.

Finaliza la señora Acuña Rojas recomendando:

- Continuar con el cumplimiento de la Ley General de Control Interno, para lograr la mejora y perfeccionar el sistema de control interno institucional, cumpliendo con los siguientes aspectos:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- ✓ Garantizar la eficiencia y eficacia en las operaciones.
- ✓ Exigir confiabilidad y oportunidad en la información.
- ✓ Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.
- ✓ Proteger y conservar el patrimonio.
- Dar seguimiento a las medidas de control consideradas por los responsables mediante la revisión periódica de los datos contenidos dentro de la herramienta.
- Seguimiento de los planes de acción (tratamientos) orientados al mejoramiento de controles, específicamente en aquella área o aquel departamento en donde se han determinado debilidades.
- Concientizar en los responsables la importancia del cumplimiento en la aplicación de los tratamientos para que, los procedimientos de implementación sean de beneficio para la mitigación de los riesgos vulnerables.

Además agrega don José Arce que de acuerdo con las revisiones realizadas junto con la Auditoría, se llegó al acuerdo de que para el 2020 se incorpore el plan de gestión de interesados dentro del informe correspondiente.

Consulta don Carlos Astorga, ¿sí este informe se le envía algún ente?

Indica don José Arce que dicho informe va dentro del índice de gestión institucional todos los años.

Pregunta el señor Astorga Cerdas a la Auditoría, ¿sí dicho proceso llevaba la opinión de la Auditoría en cuanto al proceso, con respecto a los cambios aplicados?

Externa don Raúl Quirós que dicho informe ha mejorado en gran parte de acuerdo a las recomendaciones de la Auditoría, ya que en su momento se brindó el compromiso hacia a la Administración, con el fin de mejorar de acuerdo a las directrices y normativas

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

internacionales, así como recomendaciones de la Contraloría General de la República, así mismo se recomendó que la información recibida por cada una de las áreas, debe ser revisada para así determinar la calidad de la misma, ya que ésta es muy necesaria para la toma de decisiones.

De igual forma indica que es de suma importancia que cada área reciba un tratamiento por separado para evitar que las demás dependencias se enteren sobre las mejoras que se deben de corregir según la estructura organizacional.

Resalta que las recomendaciones de la Auditoría están inmersas en el informe remitido por la Administración para que se implemente en el próximo periodo, siendo una de ellas que se imparta a un nuevo grupo la capacitación de evaluación de proyectos, para efectos del procesamiento de la información, además hace ver que la participación de la Auditoría es de suma importancia ya que este tema es una base para poder realizar el plan de trabajo para el próximo periodo, considerando las debilidades de la organización, para efectos de planificar y ejecutar los estudios de Auditoría.

En cuanto a la propuesta de acuerdo considera don Raúl Quirós que debe modificarse ya que lo que se propone es un poco más administrativo, siendo que a la Junta Directiva en este tema le compete solamente darlo por recibido.


Externa don Jose Arce que con respecto a las recomendaciones propuestas sería importante que se instruya a la Administración a adoptarlas y ejecutarlas.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

2.a. Dar por recibido el informe del SEVRI 2019 Sistema Específico de Valoración del Riesgo, remitido mediante oficio N° GG-PI-031-2019, suscrito por el Lic. José Arce Lascarez, Jefe Departamento Planificación.


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- Suscripción Adenda:



ADENDA NÚMERO 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO

Entre nosotros, **CARLOS QUIRÓS CALDERÓN**, mayor, casado, Ingeniero Eléctrico, vecino de San Rafael de Oreamuno, con cédula de identidad número uno – seiscientos sesenta y ocho – novecientos setenta y uno, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**, en adelante denominado JASEC, cédula jurídica tres-cero cero siete- cero cuatro cinco cero ocho siete- cero nueve, en calidad de apoderado generalísimo sin limite de suma según el sistema digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo las citas 2018-798090-1-1; y **ROLANDO RODRÍGUEZ BRENES**, mayor, soltero, vecino de Distrito Oriental, Cartago, con cédula de identidad número 3-306-740 en calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE CARTAGO**, cédula de persona jurídica número tres –cero catorce –cero cuarenta y dos mil ochenta, condición que ostenta según consta en acuerdo de nombramiento contenido en la Resolución N° 1310-E11-2016 de las 10:35 horas del 25 de febrero del 2016 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes y Vicealcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Cartago, para el período legal que se inicia el 1 de mayo de 2016 y que concluirá el 30 de abril de 2020, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 86 del día 5 de mayo de 2016, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal denominada en lo sucesivo para efectos de esta Adenda como **"LA MUNICIPALIDAD"**, hemos convenido en suscribir la presente **ADENDA NÚMERO UNO** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA**




Tercero: Que para la construcción del Colector de Aguacaliente, se dispondrá de recursos de la operación de crédito IFAM así como de recursos adicionales municipales, lográndose ampliar la longitud del alcantarillado a construir, con el consiguiente beneficio comunal.


III.- MODIFICACION A CLÁUSULA DEL CONVENIO


Primero: Agréguese un párrafo in fine a la Cláusula Tercera relativa al Objeto del Convenio, para que se lea de la siguiente manera


"Así mismo la primera etapa del proyecto, incluirá la construcción del denominado Colector Aguacaliente con una longitud adicional de 1.91 km para un total de vías a intervenir de 9.91 km."

Firmamos en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en la Ciudad de Cartago, a las 12 horas del día 13 del mes de febrero del año 2019.


 Ing. Carlos Quirós Calderón
 GERENTE GENERAL



 Sr. Rolando Rodríguez Brenes
 ALCALDE MUNICIPAL




 Gerencia General

Posteriormente en ese mismo mes a partir de la suscripción de la Adenda del Convenio Interinstitucional para la construcción del Colector, se recibió la resolución N° 634-2019-SETENA en la cual se requiere de la actualización del PGA del proyecto de alcantarillado para proceder a la construcción de obras, incluyendo la PTAR Cartago y el Colector Agua Caliente.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



Resolución N° 634-2019-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 11 HORAS 55 MINUTOS DEL 28 FEBRERO DEL 2019.

**PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO CANTÓN DE CARTAGO
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO D1-0960-2010-SETENA**

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría la solicitud de modificación del proyecto, planteada por el desarrollador, Rolando A. Rodríguez Brenes, cédula de identidad 3-0309-0700, Alcalde Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, con cédula de personería jurídica 3-014-042080.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución N° 2740-2011-SETENA, del 07 de noviembre de 2011, notificado el 11 de noviembre de 2011 (folio 0216-0210, tomo I), se otorgó la Viabilidad Ambiental al proyecto con la siguiente descripción:

**Nombre Proyecto: Alcantarillado Sanitario Cantón Central de Cartago.
 Ubicación: Provincia: Cartago.
 Cantón: Cartago.
 Distritos: Oriental, Occidental, Carmen, San Nicolás, Guadalupe.
 Hoja Cartográfica: Istarú, Escala 1: 25 000
 Coordenadas: 203000-207000 N y 543000-547000 E
 No. De Plano Catastrado: no aplica, proyecto municipal
 Número de Finca: no aplica, proyecto municipal*

*Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la instalación de 26 kilómetros de tuberías para alcantarillado, complementado con la construcción de pozos y cajas de registro. Cubre la totalidad del cantón central de Cartago para unos 20km² de área. Las tuberías son de concreto reforzado en diámetros variables.**

SEGUNDO: El 05 de julio del 2016, por medio de la nota de consecutivo 5995-ASA (folio 822-821, tomo III), el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Gerente General de JASEC, realiza la consulta sobre el trámite del VLA para la PTAR del proyecto específicamente preguntando si es posible realizar una modificación, para la VLA de la PTAR.

TERCERO: El 16 de agosto del 2016, por medio del oficio ASA-0953-2016-SETENA, en lo referente a la PTAR, esta Secretaría le indica, entre otras cosas, que debe presentar un Informe Técnico de Reeducación Ambiental con una serie de requisitos o elementos necesarios, indicados en el oficio supra citado.

CUARTO: El 21 de febrero de 2017, se notifica el oficio ASA-0208-2017-SETENA, por medio del cual esta Secretaría solicita al Desarrollador del proyecto, la presentación de

Resolución N° 634-2019-SETENA

**Artículo 4º—Calificación jurídica y fuerza probatoria. Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos” Una copia impresa del documento firmado digitalmente se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8220, no podrá solicitarse al interesado que requiera un trámite la presentación de certificaciones, copias de información que ya posea otra institución, según los medios legales preestablecidos.*

Atentamente,
MARIA CELESTE firmado digitalmente por
LOPEZ QUIROS MARIA CELESTE LOPEZ
QUIROS FIRMA
 (FIRMA) Fecha: 2019.02.06 17:41:12
06:00

MSc. MARÍA CELESTE LÓPEZ QUIRÓS
 SECRETARIA GENERAL AD-HOC
 EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA

La Resolución requiere la actualización del PGA del expediente integrando del PGA del Alcantarillado con el PGA de la PTAR.

Entre otras gestiones se realizó una reunión de Coordinación Gerencia – Alcaldía producto de la cual se agendó una reunión con la Viceministra de MINAE en su condición de Secretaria General de SETENA.

Producto de la reunión con la Viceministra de MINAE, se acuerda presentar un informe especial por parte del Regente Ambiental del proyecto en el cual se dé aviso del inicio de las obras del Colector Agua Caliente.

Una vez presentado el informe por parte del Regente Ambiental del proyecto, se recibe indicación de la Municipalidad de proceder a realizar las gestiones para el inicio de la

SGE JASEC
R: 21/11/16 V. 05

5F08 Acta de Junta Directiva

Entre otras gestiones se realizó una reunión de Coordinación Gerencia – Alcaldía producto de la cual se agendó una reunión con la Viceministra de MINAE en su condición de Secretaria General de SETENA.

Producto de la reunión con la Viceministra de MINAE, se acuerda presentar un informe especial por parte del Regente Ambiental del proyecto en el cual se dé aviso del inicio de las obras del Colector Agua Caliente.

Una vez presentado el informe por parte del Regente Ambiental del proyecto, se recibe indicación de la Municipalidad de proceder a realizar las gestiones para el inicio de la

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

construcción del Colector Agua Caliente, posterior a esto se ha procedido a realizar las gestiones pertinentes.

- Reunión de Coordinación Gerencia – Alcaldía.
- Gestión de Reunión con Viceministra de MINAE.



Coordinación Ambiental y Saneamiento Ambiental
 Alcaldía Municipal de Cartago - Gerencia General JASEC

Fecha: 24 Julio 2019 Hora: 12:00 pm Sesión No: 02-2019
 Lugar: Alcaldía Municipal

I. Acuerdos de esta reunión y acciones requeridas (AR's)

Tema	Acuerdos, AR's, Fecha programada	Responsable
	Proyecto Ambiental Saneamiento Colector Agua Caliente	
I.	Atención de la resolución N. 634-2019-SETENA	
	Se tiene riesgo de que no sea posible cumplir con el plazo de reglamento para ampliar la contratación de MICO para la construcción de las obras del Colector Agua Caliente considerando la gestión previa de servicios adicionales de consultoría ambiental para que el registro actualice el expediente en la SETENA. Mediante oficio ACM-OP-120-19 el Área de Operaciones informó a JASEC que ya se está realizando la contratación de los servicios adicionales de consultoría ambiental con el fin de atender la resolución. Adicionalmente el Alcalde gestiona para el día 29 de julio de 2019 una reunión con la Viceministra de SREAE, para solicitar que se permita a la Municipalidad y a JASEC realizar en paralelo la construcción y gestión de actualización del expediente de SETENA junto con la construcción del Colector Agua Caliente. JASEC también asistió a la reunión.	Ing. Edwin Aguilar Ing. Jorge Araya
II.	Asignación de recursos adicionales para la Unidad Ejecutora 2019	

Escritores:

 Alfredo Estrella Rodríguez
 Municipalidad de Cartago

Página 1 de 2



Se solicita a JASEC la actualización del oficio SAN/AMB-001-05-2019 considerando la mayor ejecución de recursos desde el inicio previsto de la construcción del Colector Agua Caliente en el mes de septiembre, con el fin de definir y gestionar por parte de la Municipalidad el monto adicional requerido por la Unidad Ejecutora en el periodo 2019.	Ing. Edwin Aguilar
3. Gestión de pago de la facturación de la Unidad Ejecutora	
En los próximos días la Municipalidad emite un oficio para la gestión del trámite de facturación.	Ing. Jorge Araya Ll. Jeannette Navarro
Proyecto PTAR Cartago	
4. Sobre el Estudio de Factibilidad de la PTAR Cartago	
La Municipalidad realiza los estudios económicos y financieros correspondientes del Estudio de Factibilidad de la PTAR Cartago, para determinar si el servicio de Abastecimiento Saneamiento está en capacidad de pagar el costo de inversión estimado en dicho estudio de factibilidad y fin de establecer la disposición para continuar con la ejecución de las obras. Desde el día de JASEC, con el consentimiento de la Municipalidad, el costo que se optimiza el uso de los recursos, con el fin de que se realice el pago de inversión y operación de la PTAR para ofrecer la mejor tarifa a los usuarios del servicio. Para los estudios que realiza la Municipalidad, JASEC aporta la información sobre el proyecto que le sea requerida, a fin de que la Municipalidad pueda emitir el oficio económico - financiero correspondiente.	Ing. Jorge Araya Ll. Jeannette Navarro

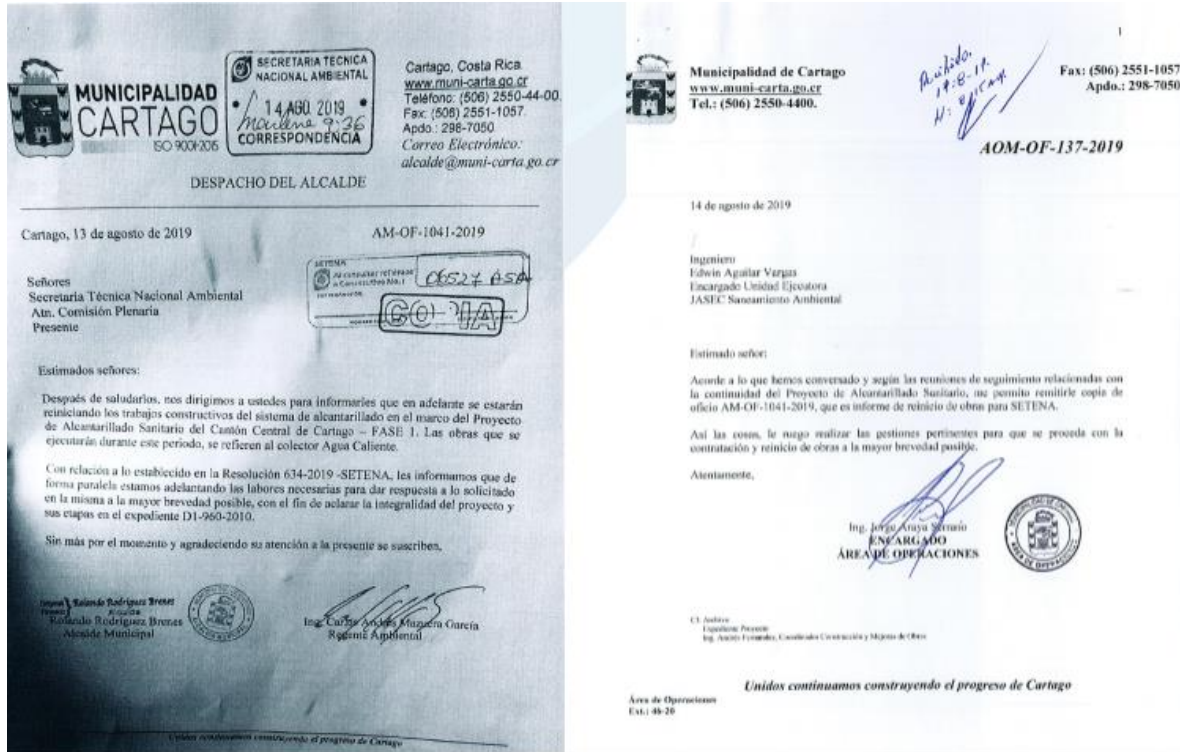
Escritores:

 Alfredo Estrella Rodríguez
 Municipalidad de Cartago

Página 2 de 2

Presentación de Informe de Regente a SETENA e indicación de inicio del Colector agosto 2019:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



Indica el señor Aguilar Vargas que habiéndose cumplido con los requerimientos de SETENA, así como el recibido de la solicitud de la Municipalidad de hacer las gestiones necesarias para la realización de las obras del proyecto, se procede a realizar:

- Contrato Adicional, concurso 2015LI-000001-03, Constructora MECO, para la construcción de las obras.
- Contrato Inspección de obras.
- Contrato Suministros, reactivación de contratación 2014LA-000010-03, Amanco.
- Reuniones Informativas JASEC – Comunidad.

En cuanto a las fechas de interés correspondientes a la programación del proyecto son las siguientes:

- Orden de Compra Construcción: 27 de agosto de 2019.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Orden Inicio Construcción: 27 de septiembre de 2019.
- Ordenes Compra e Inicio de Inspección: 27 de septiembre de 2019.
- Duración del Proyecto: Nueve meses.
- Conclusión de las obras: junio de 2020.
- Los procesos de cierre se realizaran de julio a octubre 2020.

Finaliza recomendando tomar nota de la Información, e instruir a la Administración para que proceda con los trámites que correspondan para continuar con la ejecución del Convenio y las acciones que se han explicado en esta presentación.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

3.a. Tomar nota del oficio N° SANEAMB-073-08-2019, suscrito por el Ing. Edwin Aguilar Vargas, Encargado Unidad Ejecutora AySA, mediante el cual remite informe sobre estado de situación de proyecto Alcantarillado Sanitario.

3.b. Instruir a la Administración para que proceda con los trámites que correspondan para continuar con la ejecución del Convenio y las acciones que se han explicado anteriormente, y de requerir tomar algún acuerdo de urgencia respecto a dicho tema, se lo haga saber a la Junta Directiva para así tomar las previsiones del caso.

3.c. Instruir a la Administración para que solicite a la Secretaria de Junta Directiva, realice un comunicado oficial sobre este de acuerdo, con el fin de que este ampare la firma del contrato con la Constructora MECO.

ARTÍCULO 4.- CRITERIO ASESORÍA LEGAL SOBRE GASTOS DE SEPELIO.

Se entra a conocer el oficio N° GG-AJ-377-2019, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramirez, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual remite criterio sobre gastos de sepelio.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Dice el oficio:

Mediante el oficio JD-281-2019 del 3 de junio del 2019 se traslada a la Asesoría Jurídica Institucional el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 032-2019 del 29 de abril del 2019, el cual, en lo conducente contempla en relación con la propuesta de incremento de gastos de sepelio presentada según oficio SUBG-SF-TARI-097-2018 suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe de Área de Servicios Financieros, lo siguiente:

“3.b. Instruir a la Administración y a la Asesoría Jurídica que verifiquen si existe alguna norma o disposición de la Sala Constitucional, así alguna disposición normativa que de alguna manera afecten la existencia de dicho beneficio. En caso de ser afirmativo informarle a la Junta Directiva el acuerdo que se debe tomar respecto al gasto por sepelio, y en caso negativo, se proponga a esta Junta un parámetro de ajuste objetivo a utilizar para la actualización periódica de ese rubro, de forma automática.”

Sobre el particular, mediante intervención durante la sesión de Junta Directiva del director don Carlos Astorga Cerdas se hizo referencia al voto No. 2018-008882 del 5 de junio del 2018 emitida en el expediente judicial 17-007097-0007-CO de la Sala Constitucional relativo a una acción de inconstitucionalidad presentada por Otto Guevara Guth y otros, contra los artículos 10, 13,14,15,16, 22-A y D, 25,30,31,33,34 y 47 de la Convención Colectiva del Banco de Crédito Agrícola de Cartago.

En lo que interesa, en dicha resolución judicial se anuló el artículo 33 inciso 1 de la respectiva convención en el tanto que “reconoce el pago de gastos que demanden los servicios funerarios, en caso de fallecimiento del trabajador, con una suma igual a una mensualidad del salario del fallecido”.

En tal sentido, el Por Tanto del Voto aludido establece textualmente lo siguiente:

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar la acción planteada y en consecuencia, se anulan por inconstitucionales las siguientes normas: a) el artículo 33 inciso 1) que reconoce el pago de gastos que demanden los servicios funerarios, en caso de fallecimiento del trabajador, con una suma igual a una mensualidad del salario del fallecido; b) el artículo 34 de la Convención Colectiva del Banco Crédito Agrícola de Cartago en su totalidad que autoriza a la administración a pagar eventos de fin de año en mes de diciembre”; c) el artículo 16 es inconstitucional en cuanto autoriza una contribución económica para financiar actividades “sociales” y “deportivas”; d) Además, son inconstitucionales las siguientes partes de la cláusula 47: 1) la autorización a la Gerencia General a reconocer el pago del auxilio de cesantía por renuncia del trabajador; 2) el pago de montos por auxilio de cesantía, -cuando en derecho corresponda-, mayores a un tope de 12 años. Por su parte, el artículo 33, inciso h) que autoriza un permiso con goce de sueldo por ocho días para presentación de tesis para aspirar a un grado universitario, se considera que es constitucional siempre y cuando

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

el tema de investigación tenga relación directa con la actividad que desarrolla la institución. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Se rechaza el reclamo planteado en relación con los artículos 30 y 31 de la Convención de Bancrédito. En todos los demás aspectos, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y anulan por inconstitucional el artículo 10 párrafo segundo de la Convención Colectiva de Bancrédito. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, salvan el voto y declaran inconstitucional el artículo 13 de la Convención Colectiva de Bancrédito. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez salvan el voto y declaran inconstitucional el artículo 22 d) de la Convención Colectiva de Bancrédito. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción en cuanto los artículos 33 inciso 1 y 47 de la Convención Colectiva de Bancrédito. Los Magistrados Cruz Castro y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar la acción en cuanto al artículo 33 inciso h) de la Convención Colectiva de Bancrédito. El Magistrado Cruz Castro pone nota. (El subrayado es nuestro)

No obstante, mediante una redacción similar no idéntica se encuentra el artículo 93 del Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC que indica lo siguiente:

“En caso de fallecimiento de un trabajador, la Junta reconocerá por concepto de sepelio y gastos de funeral hasta la suma de noventa y tres mil colones; monto que deberá ser revisado y actualizado cada año.”

En virtud de lo anterior, se presenta la interrogante de que si lo resuelto por la Sala Constitucional en la sentencia citada, acarrea indefectiblemente la inconstitucionalidad del mencionado numeral 93 del Reglamento Autónomo de la institución y por ende su no aplicación a futuro.

Primeramente, debemos de referirnos a lo establecido por la Ley de la Jurisdicción Constitucional al respecto. Precisamente, el artículo 89 de dicha normativa establece lo siguiente:

“Artículo 89.- Anulación por conexidad de otras normas y actos

La sentencia que declare la inconstitucionalidad de una norma o ley o disposición general, declarará también la de los demás preceptos de ella, o de cualquier otra ley o disposición cuya anulación resulte evidentemente necesaria por conexión o consecuencia, así como la de los actos de aplicación cuestionados.”

En lo concerniente a la aplicación del artículo 89 de previa cita, la Sala Constitucional ha establecido lo siguiente:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

“Fundamento de la potestad del artículo 89: En razón de la especial tarea encomendada a esta Sala Constitucional de garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales, es que esta competencia que se le otorga de declarar la inconstitucionalidad de las normas conexas de la norma contra la que se dirigía la acción resulta una consulta lógica, función que debe ser realizada en forma integral, es decir, solucionando la contradicción constitucional planteada, y esta tarea no es completa si presentada una acción contra una norma específica, se determina que otras normas, por su conexidad y consecuencia, también resultan inconstitucionales, la Sala no pueda declarar su anulación de (sic) sistema jurídico; el problema fáctico que se suscita si existiera ese impedimento es de gran gravedad, ya que habría que esperar la presentación de otra acción de inconstitucionalidad para que la Sala pueda cumplir esa obligación de garantizar la supremacía constitucional.” (No. 4190-95 de las 11:30 horas del 28 de julio de 1995 de la Sala Constitucional.)

Conforme a lo contemplado previamente respecto a la jurisprudencia constitucional relativa al artículo 89 de previa cita, la Sala no estaría limitada únicamente a declarar la inconstitucionalidad de la norma cuestionada, sino, que cuenta con competencia para declarar la inconstitucionalidad de otras normas por conexidad, lo cual, debe de detallarse en el por tanto correspondiente.

Sobre el tema en cuestión, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-122-2011 del 6 de junio del 2011 indicó lo siguiente:

Como puede verse, a través del fallo en cuestión, se declararon inconstitucionales únicamente los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley General de Pensiones, en los términos allí expuesto. Es decir, no se contempló dentro de esa inconstitucionalidad otra norma o normas legales, por conexidad o por consecuencia, tal y como lo establece el artículo 89 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al señalar...(…)

Se puede explicar de este texto legal, que al declararse la inconstitucionalidad de una determinada norma o disposición jurídica, si la Sala Constitucional advierte otra u otras normas que tienen relación de conexidad con aquella, y como consecuencia ya no hay razón o causa jurídica valedera para su existencia en el ordenamiento jurídico, es claro del propio artículo 89 en comentario, que ese Tribunal tiene plena competencia para declarar su inconstitucionalidad; pues, como se ha sostenido jurisprudencialmente, ello resulta necesario para lograr la armonía con las normas y principios de la Constitución Política, siempre y cuando se traten del mismo tema analizado y debatido en la respectiva sentencia. (Véanse Sentencias Nos. 989-93, de las 15:27 horas del 23 de febrero de 1993 y 4190-95 de las 11:33 horas del 28 de julio de 1995)

En síntesis, en lo que respecta propiamente a su consulta, puede observarse de la parte dispositiva de la mencionada Sentencia Constitucional No. 15058-2010, que dicho Tribunal únicamente declaró inconstitucionales los artículos 14 y 15 de la Ley General de Pensiones y sus reformas, y no otras normas como la estipulada en el artículo 20 del Código Municipal. (Véanse en el mismo sentido, Dictámenes Nos. C-112 y C-113, ambos del 18 de mayo del

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

2011; www.scij/sinalevi.”

A la luz de lo establecido en la anterior cita de la Procuraduría General de la República, para que se considera una norma jurídica como inconstitucional por conexidad con otra declarada de tal manera, debe de indicarse en el por tanto de la sentencia correspondiente.

De tal manera, si el artículo 93 del Reglamento Autónomo de Trabajo no se encuentra incluido por conexidad en una sentencia de la Sala Constitucional que ha declarado otra norma similar como inconstitucionalidad, no puede considerarse como norma inconstitucional.

Sobre el particular, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-158-2018 del 28 de junio del 2018 indicó en lo conducente lo siguiente:

“Tales beneficios podrían contravenir la posición que ha mantenido la Sala Constitucional sobre el pago de cesantía por renuncia y el de cesantía sin tope; sin embargo, en virtud del control concentrado de constitucionalidad que rige en nuestro país, corresponde a la Sala Constitucional _y no a ésta Procuraduría_ decidir si el artículo 1° de la ley n.° 9548 es contrario (o no) a la Constitución Política.

Mientras la Sala Constitucional no anule los beneficios contemplados en el artículo 1° de la ley n.° 9548 citada, dicha norma mantiene su vigencia y eficacia, por lo que esta Procuraduría no podría recomendar su desaplicación, máxime que el artículo 37, inciso f), del Estatuto de Servicio Civil (al cual remite la primera norma citada) también se encuentra vigente.

Ya ésta Procuraduría se ha referido a la improcedencia de desaplicar, por razones de su posible inconstitucionalidad, normas vigentes del ordenamiento jurídico. Así, en nuestro dictamen C-011-2013 del 30 de enero del 2013, indicamos lo siguiente:

“... el control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo que nos ocupa le corresponde exclusivamente a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (artículo 10 de la Carta Política y Ley de la Jurisdicción Constitucional). Es dicho órgano el que puede declarar la inconstitucionalidad, anulando las disposiciones cuestionadas. Puesto que se está ante una competencia constitucional, exclusiva y excluyente, se deriva que ningún otro órgano en el país puede "determinar" la existencia de un vicio de inconstitucionalidad, a efecto de desaplicar una norma. En este mismo orden de ideas hemos indicado:

“Aun cuando esta Procuraduría considere que el transitorio en estudio podría tener los problemas de constitucionalidad mencionados en el apartado anterior, el modelo concentrado de control que sigue nuestro país en ese ámbito, nos impide declarar la invalidez de dicha norma, o recomendar su desaplicación, pues la competencia para ello recae, de manera exclusiva, en la Sala Constitucional. En otras palabras, mientras la Sala Constitucional no emita una resolución declarando la invalidez de una norma, esa disposición no puede ser desaplicada alegando para ello vicios de constitucionalidad.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Recientemente, en nuestro dictamen C-270-2008, del 4 de agosto de 2008, donde se transcribieron otros dictámenes anteriores, nos referimos a ese tema en los siguientes términos:

" (...) no es dable que esta Procuraduría General declare la inconstitucionalidad de norma alguna del Ordenamiento Jurídico (competencia que es exclusiva de la Sala Constitucional), y consecuentemente, tampoco recomendar una determinada interpretación jurídica que parta de una presunta inconstitucionalidad. En ese sentido, hemos indicado:

La concentración de nuestro sistema de constitucionalidad ha sido reafirmada por nuestros dictámenes (Nota: Por ejemplo, en C-246-98 de 18 de noviembre de 1998 y C-137-2001 de 16 de febrero de 2001). Asimismo, en el dictamen C-012-2000 de 26 de enero del año 2000, se señaló:

" (...) debe precisarse que esta Procuraduría no tiene competencia para pronunciarse sobre la posible constitucionalidad o no de una norma, por existir en nuestro ordenamiento un control concentrado de constitucionalidad (artículo 10 de la Constitución Política)". (Dictamen C-012-2000 de 26 de enero del 2000).

Por lo tanto, este Órgano Asesor es incompetente para establecer la inconstitucionalidad de una norma." (Dictamen C-218-2001 de 6 de agosto del 2001).

En este caso la situación es similar, por lo que debe arribarse a la conclusión de que somos incompetentes para declarar la eventual inconstitucionalidad de una directriz por violentar la autonomía de un ente, que es lo que se nos está pidiendo que valoremos.

Ya en otra ocasión se había indicado que "La constitucionalidad de dichas directrices podrá ser cuestionada ante el Contralor de Constitucionalidad en el tanto en que dichas directrices impongan un límite cuantitativo insuperable para el Ente o bien, en el tanto en que por la índole de las medidas que obligaría a tomar al PANI, entrañen una incapacidad material de cumplimiento de los fines públicos a cargo del Ente". (Dictamen C-317-2001 de 19 de noviembre del 2001).

Entonces, si a partir de lo expuesto supra en torno a sus características, la directriz de consulta ofrece dudas de constitucionalidad, podría plantearse la respectiva acción ante la Sala Constitucional." (C-275-2002 del 16 de octubre del 2002. En igual sentido, C-218-2001 del 6 de agosto del 2001)

En virtud de lo anterior, debemos inclinarnos por advertir que existen sobrados motivos para estimar que, de realizarse el examen de constitucionalidad sobre el artículo 7° del Reglamento de Máquinas para Juegos, el mismo sería desfavorable para la norma. En tal supuesto, es claro que no existiría restricción para autorizar la instalación de estas máquinas en lugares donde se expende licor, contando con la reglamentación que al respecto se encarga a las municipalidades. Sin embargo, hasta tanto no se emita la correspondiente sentencia por parte de la Sala Constitucional, el artículo deberá ser

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

aplicado”.

Así las cosas, considera este Órgano Asesor que a pesar de los problemas de constitucionalidad que pudiese presentar el transitorio I de la ley n.º 8536, no es posible que esta Procuraduría recomiende desaplicar sus disposiciones sin mediar una sentencia de la Sala Constitucional que declare su nulidad”. O. J. 023-2009 de 5 de marzo de 2009.

Ciertamente, es común que los órganos consultivos del país (Contraloría General de la República y Procuraduría General), en su respectivo ámbito competencial, valoren la regularidad de las normas o actos que deben interpretar o aplicar. En el ejercicio de esa función, el órgano consultivo puede apreciar, en aplicación de los parámetros de constitucionalidad, que una determinada disposición es dudosamente constitucional. Para dicha apreciación se toma en cuenta la jurisprudencia constitucional, por una parte y las posibles interpretaciones que pueden darse a la norma cuestionada, por otra parte. Es claro, sin embargo, que el criterio que se vierte por el órgano consultivo no tiene una consecuencia jurídica respecto de la vigencia o eficacia de la norma cuestionada. En efecto, carece de la posibilidad de hacer desaparecer del mundo jurídico la norma en cuestión. Por el contrario, la declaratoria de constitucionalidad de una norma jurídica tiene como uno de sus efectos la eliminación del ordenamiento jurídico. En consecuencia, la declaración de inconstitucionalidad pronunciada por la Sala Constitucional sí produce el efecto de que la norma deje de pertenecer al ordenamiento jurídico y, en esa medida afecta la eficacia de la norma y la hace perder su obligatoriedad. Efectos de los que carece, de modo absoluto, el dictamen emitido por la Procuraduría General”.

Por lo expuesto, es criterio de esta Procuraduría que los precedentes de la Sala Constitucional a los que se hizo referencia en el apartado anterior de este dictamen, no influyen en la interpretación ni en la aplicación de una norma vigente de rango legal, como lo es el artículo 1º de la ley n.º 9548.

El operador jurídico no puede desatender el mandato del legislador alegando razones de constitucionalidad. Por ello, si el consultante estima que la disposición bajo análisis es contraria a la Constitución Política, y pretende que así se declare, debe plantear la acción respectiva ante la Sala Constitucional, que es el único órgano legitimado para anular, por razones de constitucionalidad, una norma jurídica. (El subrayado no es del original)

Conforme a lo anterior, es claro que pese a que exista jurisprudencia constitucional relativa a considerar como inconstitucional una determinada norma jurídica, el único medio con que cuenta el ordenamiento para declarar su inconstitucionalidad, es precisamente a través de una acción de inconstitucionalidad declarada con lugar por el Tribunal Constitucional.

CONCLUSIÓN

1. La anulación del ordenamiento jurídico del artículo 33 inciso 1 de la Convención Colectiva del Banco de Crédito Agrícola de Cartago por la sentencia constitucional de previa cita, cuya redacción es similar aunque no idéntica al numeral 93 del

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Reglamento Autónomo de Trabajo, no implica que ésta de ipso facto se convierta en inconstitucional y por lo tanto inaplicable para el ordenamiento jurídico particular de JASEC.

2. *Mientras que el artículo 93 del Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC no haya sido declarado como inconstitucional mediante una sentencia de la Sala Constitucional que así lo declare, el numeral en mención se mantiene plenamente vigente y eficaz.*
3. *Con el fin de que se determine la razonabilidad y proporcionalidad del monto establecido por el referido numeral como monto a cancelar por gastos de sepelio a los funcionarios de JASEC, se considera oportuno que se realice un análisis económico entre el monto vigente de pago establecido por tal norma y el monto fijado por la norma de la convención colectiva del Banco Crédito Agrícola de Cartago que se anuló por el Tribunal Constitucional. Lo anterior, sin perjuicio de que se obtenga información en otros reglamentos o instrumentos colectivos.*

Externa don Alfonso Víquez que dentro de dicho criterio la Asesoría Legal concluye que efectivamente no puede haber una anulación por conexidad sino se ha dicho expresamente, a lo cual en lo personal está de acuerdo, sin embargo, al final recomienda realizar una revisión, por lo tanto se debe de definir dicho punto.

Indica don Juan Antonio Solano que dicha revisión se solicita, ya que desde que se implementó dicho gasto el cual fue en el año 1988 ha venido incrementando, por lo tanto hay que determinar en cuanto está el monto actual y el monto que se paga, por lo cual considera que dicha tarea le compete al área Financiera y en conjunto con la Asesoría Legal, determine la razonabilidad de dicho asunto, esto de acuerdo a lo que indica la Sala Constitucional, en que este tipo de pluses deben poseer una razonabilidad considerable y no desproporcionados, por lo tanto, solicitan dicho criterio a diferentes instituciones y así tener un insumo con el cual verificar una proporción para todos.

Resalta don Francisco Calvo que en la sesión en donde se acordó solicitarle a la Asesoría Jurídica, dicho criterio también indicaba que en caso que el resultado del análisis fuera que

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

no era inconstitucional, que adicionalmente a la valoración de la razonabilidad también se incluyera eventualmente una fórmula de ajuste automático, en el sentido de que el tema no se tuviera que estar elevando a Junta todos los años, por lo que se debe de proceder a proponer dicha fórmula.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

4.a. Dar por recibido el oficio N° GG-AJ-377-2019, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual remite criterio sobre gastos de sepelio.

4.b. Instruir a la Administración para que deje constancia que según el criterio jurídico brindado mediante el oficio N° GG-AJ-377-2019, no existe vicio de inconstitucionalidad en la figura de gasto de sepelio, salvo que en algún momento posterior se declare de tal manera.

4.c. Instruir a la Administración para que complementariamente con el acuerdo que planteaba la posibilidad de establecer un parámetro de indexación objetivo en cuanto a gasto de sepelio, se haga un análisis de la razonabilidad de dicho monto, tomando en cuenta los criterios anteriormente mencionados, esto con especial énfasis al Área Financiera y Asesoría Legal de la institución.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:30 HORAS****Lic. ALFONSO VÍQUEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE****Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.
SECRETARIA****VOTOS DISIDENTES****a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.****Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA
AUDITOR INTERNO****La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 064-2019 que incluye 43 folios.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....